Expte. AL/SV/01/19 RTL.

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO CELEBRADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ALMERÍA Y LA EMPRESA DUPLEX ELEVACIÓN, S.L RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR, ALMERIA).

En la ciudad de Almería, a 28 de junio de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. **Sr. D Emilio Ortiz López,** con D.N.I. n.º***9350**, en calidad de titular de la Delegación de Almería, y en ejercicio de las competencias que tengo delegadas por Orden de 11 de junio de 2013, de delegación de competencias (BOJA nº 114 de 13 de junio de 2013), actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S-4111001 F

DE OTRA PARTE: Jesús Hortelano del Castillo, en calidad de Apoderado de la mercantil DUPLEX ELEVACIÓN, S.L., con CIF B82839366 en virtud de escritura de elevación de acuerdos sociales, de protocolo 1936, firmada EL 28/11/2012, ante el notario D. Salvador Miras Gómez, mostrada en este acto.

Intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les han sido conferidas, reconociéndose recíprocamente plena capacidad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** .

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La celebración del presente contrato ha sido autorizada por la persona titular de la Delegación Territorial de Almería, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de junio de 2013, de delegación de competencias (BOJA nº 114 de 13 de junio de 2013) mediante acuerdo de inicio de expediente de fecha 16 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de mayo de 2019, mediante resolución del órgano de contratación, se procede a la aprobación del expediente, aprobar el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas (previo informe del Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía), así como el procedimiento y forma de adjudicación indicados en el expediente de contratación.

La fiscalización del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 15 de mayo de 2019, habiéndose aprobado el gasto por importe de 8.984,96 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2019	2.246,25 euros	1000 03 0000 G/44J/21200/04 01
2020	4.492,48 euros	1000 03 0000 G/44J/21200/04 01
2021	2.246,25 euros	1000 03 0000 G/44J/21200/04 01

TERCERO.- Con fecha 16 de mayo de 2019 se publica, en el perfil del contratante de esta Delegación Territorial, el anuncio de la licitación del mencionado expediente de contratación

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de junio de 2013, de delegación de competencias (BOJA nº 114 de 13 de junio de 2013), por resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Almería, d, de fecha 21/06/2019, a la Empresa DUPLEX ELEVACIÓN, S.L., con CIF B82839366.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por **objeto el servicio de mantenimiento de ascensores de la Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce (Roquetas de Mar, Almería).**

SEGUNDA.- El **precio** del contrato es de cuatro mil trescientos seis euros con cincuenta y seis céntimos de euro (4.306,56 euros), en el que no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de novecientos cuatro euros con treinta y ocho céntimos de euro (904,38 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, según factura.

El pago del precio se realizará, mediante pagos parciales mensuales, previa recepción de conformidad.
El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad efectiva de la prestación del servicio es de 30 días.
Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm.

Datos a incluir en la factura electrónica:
Órgano de contratación (Órgano Gestor): Residencia Tiempo Libre de Aguadulce
Residencia Tiempo Libre Aguadulce
Código DIR3: GE0011640

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Residencia Tiempo Libre de Aguadulce
Residencia Tiempo Libre Aguadulce
Código DIR3: GE0011640

Centro contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía
Intervención General
Código DIR3: A01004456

Se declara la improcedencia de revisión de precios en función de la naturaleza del contrato, la duración y la estructura de los costes de las prestaciones del mismo, según lo establecido en el art. 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público..

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

2. El incumplimiento de las establecidas en el articulo 211 y 313 de la LCSP.

OCTAVA.- El presente contrato de servicio tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la que expresamente se somete el contratista. Del mismo es de aplicación el RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y la normativa en materia de elevadores, RD 88/2013 por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria aem 1 "ascensores".

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

DÉCIMA.- El contratista, en virtud del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, queda obligado al suministro de información a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1 a la que se encuentre vinculado, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, de toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la Ley.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA,
Por delegación Orden de 5-06-13
(BOJA N.º 114)

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD
Delegación Territorial en
ALMERÍA

Fdo.: D. Emilio Ortiz López.-

EL CONTRATISTA

Fdo.: Jesús Hortelano del Castillo

TERCERA.- El **plazo de ejecución** es desde el 1 de julio de 2019 finalizando el mismo el 30 de junio de 2021, con posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Las variantes y mejoras propuestas por el adjudicatario y aceptadas por la Administración, sin que ello suponga un sobrecoste sobre el precio de adjudicación, consisten en:

- Implantar iluminación Led en cabinas, hueco de ascensor y salas de máquinas.
- Sustitución de paneles de paredes de cabinas y del panel del techo.
- Incluir los números de las plantas del ascensor en: Lenguaje Braille, en alto relieve. Y contrastado cromáticamente en la jamba izquierda en el sentido de la salida de la cabina a una altura de entre 0.80 y 1,20 m.
- Duplex Elevación se compromete a ampliar el plazo de garantía a 1 año más en cualquier trabajo o suministro realizado en las instalaciones de este expediente.

QUINTA.- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones serán las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al **pliego de cláusulas administrativas particulares** así como al **pliego de prescripciones técnicas**, firmando en este acto un ejemplar de los mismos y comprometiéndose a ejecutar la prestación que constituye el objeto del contrato con estricta sujeción a los mismos. Tales documentos se incorporan y unen al contrato.

El contratista está obligado a **guardar sigilo** respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento de la ocasión del mismo, siendo el incumplimiento de esta obligación posible causa de resolución de contrato.

SÉPTIMA.- Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19%.